

LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACION DE PERSONERIAS LOCALES

RESOLUCIÓN No. PDCPL 21- 040

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, en la que se reconoce la inscripción en el Registro Público de una Veeduría ciudadana

LA PERSONERA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, se reconoció la inscripción de veeduría ciudadana denominada "veeduría pensional control social a CASUR VEPCA", sin embargo, por radicado No. 2019-ER-610262 del 5 de abril de 2019, la veeduría ciudadana, requiere que en el respectivo acto administrativo, se modifique la denominación de la mencionada veeduría, en atención a que mediante Asamblea de 5 de abril de 2019, los veedores estuvieron de acuerdo en ampliar la razón social.

Que en atención a lo anterior, el nuevo nombre de la veeduría corresponde a "VEEDURÍA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A CASUR, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL (VEPCA)"

Que así las cosas, se modificará el artículo tercero de la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, ampliando el nombre de la veeduría ciudadana.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, así:

"Que el reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., de la presente veeduría ciudadana, denominada "VEEDURÍA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A CASUR, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL (VEPCA)", no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá Carnet".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción en el Registro Público, de la Resolución bajo el No. PDCPL 21 – 040 Libro 1 folio 0039, que modifica la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución solo modifica la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, en lo señalado en el contenido de esta Resolución, el contenido de todo lo demás en la Resolución No. No. PDCPL 21-

Personería
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad




ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO
Personera Delegada para la
Coordinación de Personerías Locales

Proyectó: Sandra Marcela Sánchez Coronado. Profesional Especializado 222-05- Personería
Delegada para la Coordinación de Personerías Locales



"VEPCA"
VEEDURIA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A
CASUR - BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
POR LA POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° PDCPL (21-024) DEL 03/03/19
ADICIÓN RESOLUCIÓN N° PDCPL 21 - 040 DEL 11/04/19
EMANADA DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA A COORDINACIÓN DE PERSONERÍA LOCALES
(ART. 3° LEY 850 DE 2003)

Bogotá – D.C, Julio 29 de 2019

Señores:
PERSONERIA
Ciudad

E.

S.

M.

REFERENCIA:

AUTORIZACION

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo muy respetuosamente a su despacho como representante de esta **VEEDURÍA** para informar que por medio de este documento **AUTORIZO** a las siguientes personas que más adelante se relacionan para que representen a la misma realizando **CONTROL SOCIAL** y **VEEDURÍA** a **CASUR - BENESTAR SOCIAL BIESO** y **SANIDAD** de acuerdo a la **CONSTITUCION NACIONAL** y apoyados en las **FACULTADES** de **LEY 850** y a la respectiva de la resolución de la referencia en cada uno de los **DEPARTAMENTOS** a **NIVEL NACIONAL** como **VOCEROS**, **COORDINADORES** que a continuación se describen así:

1. MEDELLIN

ESAÚ PATIÑO CARDONA

C.C # 70.630.937 de MEDELLIN

300 - 3 49 96 27

esapc7@gmail.com

MARTHA LIGUA CÓRDOBA RENTERIA

C.C. # 43.533.565 de MEDELLIN

TEL 300 - 7 08 61 12

marli.Cordoba@hotmail.com

JULIÁN ÁLVAREZ

CC. 98516502312 de MEDELLIN

312 4 39 93 01

2. BOYACA

JOSÉ NONTOA COMBITA

C.C. # 79.324.539 BOGOTA

300 - 5 69 09 83.

josnon79@hotmail.com

ARCADIO MORENO RAMÍREZ

C.C. # 4.371235 ARMENIA

312 - 3 05 89 89

3. BOLIVAR

HEIDY CRISTINA HERRERA RICO

C.C. # 30.878.213 CARTAGENA - BOLIVAR

heidylv@live.com

4. CUCUTA

LUIS ALBERTO DURÁN ALARCÓN

C.C. # 5.708.122 de CÚCUTA NORTE SANTANDER

310 - 2 75 29 98

duvanaguila6@gmail.com

5. TOLIMA - IBAGUE

GUSTAVO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

C.C. # 93.369.417 de IBAGUÉ

318 - 5 34 99 85

gustavo.rodriquez417@casur.gov.co

6. HUILA

JUAN PABLO RAMÍREZ RAMOS
C.C # 7.689.984 de NEIVA - HUILA
310 - 6 96 34 22
jjpablo1972@outlook.com

7. BOGOTÁ - NEIVA

OSCAR DARIO AVILA MUNEVAR
316 - 8 23 60 29
C. C. # 79.521.102 Bogotá
odam.rol@gmail.com

8. VALLEDUPAR

EDWIN MANUEL BARRIOS FONTALVO
C.C. # 7.675.399 de PEDRAZA MAGDALENA
321 - 6 63 13 83
Edwin.barrios399@casur.gov.co

9. NARIÑO

WILLIAM BENAVIDES CABRERA
C.C. # 13.011.067 de IPIALES
317 - 6 79 33 51
cabreraw@hotmail.com

BOGOTÁ - GRUPO AUDIOVISIALES

MARCO ANTONIO NIÑO
C.C. # 19.496.163 de BOGOTÁ
300 2 20 88 80
anton-way@hotmail.com

BOGOTÁ - GRUPO JURIDICO

DR. DR. JESÚS ALFONSO PARRADO RIVERA
C.C. # 79.404.152 Bogotá
321 3 97 82 29
jparradorivera@yahoo.es
COORDINADOR - NIVEL NACIONAL

DR. JOSÉ ARBEY ARENAS ZAPATA
C.C. # 94.226.501 de Zarzal valle
311 - 8 21 84 16
arbey1610@hotmail.com

DR. RODOLFO CARO POVEDA
C.C. # 79402250
310 7 94 58 54
ryminvestigaciones@hotmail.com

DR. MAURICIO ALFONSO PEDRAZA OROZCO
C.C. # 79658522
319 2 74 91 70
afilj11@hotmail.com

DR. LANCHEROS
311 - 8 02 59 80

DR. JOSE HIGINIO AMEZQUITA JIMENEZ
300 - 7 45 10 13
Josehabogado@gmail.com

GUAJIRA
ROBERTO DE JESUS BURGOS ACOSTA (DEPENSADEGUA)
C.C. # 73.135.737
305 3373449 - 3024249077
robertodejesus777@hotmail.com

CORDOBA

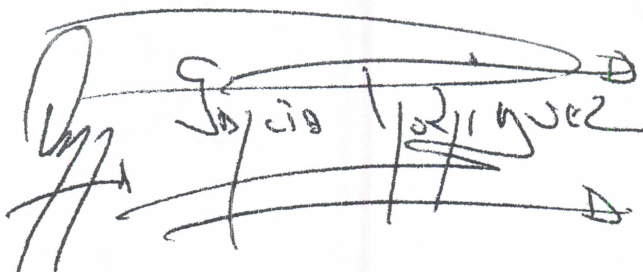
MARÍA FRANCISCA DORIA NEGRETE
C.C. # 30.648.124 Loricá Córdoba
301 6 87 57 29
rosamaria.123@hotmail.es

CARLOS DARIO FUENTES JIMÉNEZ
C.C. # 8714334 de B/quilla
305 2 91 57 29
Correo: carlos_fj01@hotmail.com

META
YECID RUIZ GORDILLO
C.C. # 17342946 ACACIAS META
320 8 03 93 63
asotram@hotmail.com

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Atentamente,



OMAR GARCIA RODRIGUEZ
C.C. N° 79.492.398 DE BOGOTÁ
CELULAR. (311) 8 97 99 11
EMAIL: veeduriapensionalcontrolacasur@hotmail.com
COORDINADOR – FUNDADOR



**VEEDURIA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A
CASUR - BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
POR LA POLICIA NACIONAL
SEDE CENTRAL
BOGOTA – D.C**

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
 Radicado R-00009-201915997 CASUR IdControl: 417910 Fecha: 03-abril-2019
 11 33 04
 (E: 07 79442398 DÍAZ GALIÀ RODRÍGUEZ COORDINADOR FUREMADOR
 Oficio: REQUERIMIENTOS FUREM
 Destino: DESPACHOS



"VEPCA"

VEEDURIA PENSIONAL CONTROL A CASUR

Resolución N° PDCPL (21-024) del 03/03/19
 Emanada de la Personería Delegada para a Coordinación de Personería Locales
 (Art. 3° ley 850 de 2003)

Bogotá, D.C., ABRIL 01 del 2019

Señores:
 DIRECCION CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
 (CASUR)
 Ciudad

REFERENCIA: BRIGADIER GENERAL (R) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN

ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO

E. S. M.

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de la recién creada "VEEDURIA PENSIONAL CONTROL A CASUR - VEPCA" y por intermedio de las SUB - REDES A NIVEL NACIONAL de la misma de acuerdo con la normatividad de la referencia y desde donde nosotros los PENSIONADOS en USO de BUEN RETIRO de la POLICIA NACIONAL DE LOS COLOMBIANOS, AFILIADOS a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO de la POLICIA (CASUR) desde nuestra condición PENSIONAL nos hemos reunido, organizado y conformado la misma para trabajar de la mano día a día afianzados en la VOCACIÓN que tiene CASUR, entidad que usted direcciona para coadyuvar en la articulación con la misma respecto a la buena imagen y efectividad en la prestación del sus servicios a nuestra FAMILIA PENSIONAL con un SERVICIO SOCIAL HUMANIZADO en PRO y BENEFICIO de NUESTROS COMPAÑEROS PENSIONDOS y FAMILIAS, usuarios de la anterior ya que de esta manera ponemos muy respetuosa y cordialmente a su conocimiento de esa DIRECCION

- CAJA DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (1955)
- Y DESDE (1969) CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL hasta nuestros días.

Esta VEEDURÍA funcionará en esta ciudad capital a NIVEL LOCAL, REGIONAL y NACIONAL a NIVEL PAÍS por intermedio de SUB- REDES las cuales contara en las mismas con su respectivo "VOCERO" que será el encargado de RECEPCIONAR, TRAMITAR antes los RESPECTIVOS ENTES las INQUIETUDES, PETICIONES, SUGERENCIAS, RECLAMOS respetuosos por las diferentes irregularidades presentadas hacia los PENSIONADOS AFILIADOS, remitiendo dichas informaciones a la SEDE CENTRAL de la VEEDURIA en esta ciudad CAPITAL para realizar lo respectivo ante las instalaciones de CASUR a que halla y den lugar.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que se estime pertinentes de su parte con el ideal que lo anterior sea SOCIALIZADO en las SUB - REDES del SERVICIO de SANIDAD a NIVEL país, para que con ello se realice un trabajo mancomunado entre las partes para seguir con ello mejorando a un más los SERVICIOS de SANIDAD en cada una de las instalaciones donde se presta el mismo y lograr una imagen de excelencia total por el RESPECTO a los DERECHOS PENSIONALES adquiridos por nuestra FAMILIA PENSIONAL quienes dimos las (24) horas de los mejores días de nuestras vidas e inclusive dejando a un lado nuestras FAMILIAS para prestar un buen SERVICIO a la comunidad en la mejor INSTITUCIÓN del país la POLICÍA NACIONAL de los colombianos.

**"POLICIA UN DIA, POLICIA TODA LA VIDA"
DIOS Y PATRIA**

Atentamente,

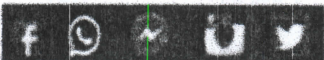
OMAR GARCIA RODRIGUEZ
OMAR GARCIA RODRIGUEZ

C.C. N° 79.492.398 DE BOGOTÁ

CELULAR. (311) 8 97 99 11

EMAIL: veeduriapensionalcontrolacasur@hotmail.com

COORDINADOR - FUNDADOR



usuarios de la anterior y es así que de esta manera ponemos muy respetuosa y cordialmente a su conocimiento de esa DIRECCION de la cual utilizamos los **SERVICIOS MÉDICOS de SANIDAD** para la **FAMILIA PENSIONAL y FAMILIAS por DERECHO PROPIO ADQUIRIDO.**

LA CREACIÓN y puesta en **FUNCIONAMIENTO** de la **VEEDURIA PENSIONAL VEPKA**, la cual está en marcada con **OBJETO SOCIAL** de **VIGILANCIA y CONTROL** en desarrollo de las **ACTIVIDADES** realizadas por **CASUR** en cuanto lo que tiene que ver con la **MISIÓN** por la cual fue creada la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR** en cuanto a la **PRESTACIÓN** de los **SERVICIOS** de **BIENESTAR - SALUD CAPACITACION y EDUCACION** de **TODOS** sus **AFILIADOS** para que permitan la **PRESTACIÓN** de estos de una manera **POSITIVA, CONVINCENTE, CIERTA, CONSTANTE, INQUEBRANTABLE, FIJA, CONFIADA, EFICAZ, SEGURA, INEQUIVOCA, TRANSPARENTE, OPORTUNA** para sus **AFILIADOS y FAMILIAS** y de esta manera:

"MEJORAR LA CALIDAD VIDA DEL PERSONAL POLICIAL"

(ESPECIALMENTE A QUIENES)

"CULMINAN EL TIEMPO DE SERVICIO"

Y así exigir el **RESPECTO** por cada uno los **DERECHOS ADQUIRIDOS** por sus miembros **"PENSIONADOS"** en **USO DE BUEN RETIRO** afiliados a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - CASUR** de la **POLICIA NACIONAL** de acuerdo a la **ESENCIA y FINALIDAD** para que fue **CREADA** la anterior de acuerdo y respecto a los preceptos existentes.

**PRIMER REGLAMENTO GENERAL
DE SERVICIOS DE POLICIA NACIONAL
12/12/1891 - ART. 183**

"CREASE UNA CAJA DE GRATIFICACIONES PARA LOS AGENTES. (MISIÓN FUNDAMENTAL MEJORAR CALIDAD VIDA PERSONAL POLICIAL, ESPECIALMENTE A QUIENES CULMINABAN EL TIEMPO DE SERVICIO"

Y con Varias **MODIFICACIONES** por **DECRETO 10** del **21/01/1896** así:

- **DE CAJA GRATIFICACIONES**
- **A CAJA DE RECOMPENSAS (1912)**
- **CAJA DE AUXILIOS (1927)**



Correo electrónico:

Veeduriapensionalcontrolacasur@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., de la presente veeduría ciudadana, denominada "veeduría pensional control social a CASUR (VEPCA)" no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá Carnet.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO
Personera Delegada para la
Coordinación de Personerías Locales

Proyecto Sandra Marcela Sánchez Coronado Profesional Especializado 222 05 Personería
Delegada para la Coordinación de Personerías Locales.